



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1133/2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1132/2009 por medio de la cual se “Declara el Alerta Sanitario del Municipio de Huinca Renancó”, atendiendo a la necesidad de ir tomando medidas de acuerdo a las derivaciones que la Influenza “A” (H1N1) y su posible propagación pudieran generar; y

CONSIDERANDO:

Que ante esta enfermedad y sus derivaciones de posible propagación en nuestra Comunidad, es menester continuar previniendo e incluso preservando a la población de los riesgos que conlleva el contacto con personas en lugares cerrados.-

Que a tal fin, teniendo en cuenta la dinámica de la problemática que estamos afrontando, se nos hace necesario apelar a la comprensión y adhesión de todas las instituciones, comercios, empresas y entidades intermedias, para con estas medidas tendientes a evitar la concentración de público en los distintos ámbitos de la actividad privada y/o pública.-

Que en este nuevo contexto y, apelando al mencionado dinamismo propio de la situación, es que consideramos pertinente realizar nuevas modificaciones en la legislación que regula la actividad pública y/o privada en lugares cerrados.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- Se suspende en forma temporaria la realización de cualquier tipo de actividad en confiterías bailables, salones de fiestas (infantiles y/o mayores), salas de juegos, pubs, y en todo otro establecimiento cerrado donde se realicen espectáculos y/o bailes.-

Art.2º).- En el caso de los restaurantes, bares, pubs, cafés, confiterías, ciber, en los que no se realicen espectáculos y/o bailes, deberá limitarse el ingreso de público al 50% de su capacidad de mesas y/o máquinas habilitadas, respetando una distancia entre mesas y/o máquinas no menor a 1,50 mts.-

Art.3º).- Para las actividades estipuladas en el Art. 2º queda prohibido el ingreso y permanencia a menores de 18 años, excepto en el caso de restaurantes, en el cual los menores pueden ingresar y permanecer en compañía de sus padres.-

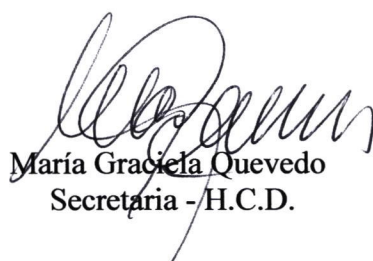
Art.4º).- Se recomienda que se extremen las medidas de higiene en lugares públicos, especialmente en el sector de los sanitarios, con la provisión de alcohol en gel para uso de los asistentes.-

Art.5º).- La presente Ordenanza se deberá comunicar a todas las instituciones, comercios, empresas y entidades intermedias que correspondan.-


Art.6º).- Ante la declaración de un caso confirmado de Influenza “A” (H1N1) en esta Ciudad, será inmediatamente de plena vigencia y aplicación la presente Ordenanza.-

Art.7º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Especial de fecha trece de julio de dos mil nueve.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 185/2009 de fecha 14 de julio de 2009.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-